BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA





RESUMEN

LEYES

DECRETOS

RESOLUCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL LA RIOJA

LICITACIONES

Nº 57/2021 (M.S.P.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

RESOLUCIONES

Tribunal Electoral - La Rioja

Expte. Nº 1480 - Letra "V" - Año 2021, caratulado: "Volver a Creer" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza y Castro Barros)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1480 - Letra "V" - Año 2021, caratulado: "Volver a Creer" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza y Castro Barros)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del Partido "Volver a Creer", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Rosario Vera Peñaloza y Castro Barros, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad -"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1.478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021 - Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad -"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Volver a Creer", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos, figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1480 - Volver a Creer

Dpto. Rosario Vera Peñaloza

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	VICENTE, JOSE LUIS LUJAN	24.883.336
2	RAMIREZ, SOLEDAD NATHALIA	22.405.897
3	GIMENEZ, MARIO ANTONIO	21.357.019

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	RUARTE, DEOLINDA ELIZABETH	25.724.064
2	MERCADO, PEDRO ALEJANDRO	26.718.437

Dpto. Castro Barros

Lista De Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	FUENTES, GASTON MAXIMILIANO	25.904.430

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	VIVANCO, FABIANA EDITH	22.174.701

Expte. Nº 1481 - Letra "N" - Año 2021, caratulado: "Nuevo Éxodo s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1481 - Letra "N" - Año 2021, caratulado: "Nuevo Éxodo s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del Partido "Nuevo Éxodo", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Nuevo Éxodo", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1481 - Nuevo Éxodo

Capital

Lista de Candidatos

2. Diputado Provincial Titular

1	BUSTAMANTE, SILVIA DEL VALLE	16.854.765
2	BAZAN TOLEDO, GABRIEL ESTEBAN	34.633.902
3	VALLEJOS, Vanesa Leticia	28.757.159
4	ROMERO, BERNARDO DAVID	28.357.140
5	TOLEDO, NATALIA SOLEDAD	32.349.046
6	QUINTEROS AROTINCO, CRISTIAN JESUS	39.887.105
7	DUARTE, MARIA JOSE	29.306.569
8	MELIAN, LUIS AGUSTIN	42.104.370

Diputado Provincial Suplente

1	CARRIZO, MARIA DEL ROSARIO	20.613.407
2	CANAVESI NARMONA, LAUTARO AGUSTIN	42.585.177
3	LUJAN, MARIELA SOLEDAD	31.000.791
4	OCAMPO, ARMANDO RAMON	36.503.443
5	MARTINEZ, KAREM YAMILA	37.739.845

Expte. Nº 1482 - Letra "U" - Año 2021, caratulado: "Unidos por mi Gente" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1482 - Letra "U" - Año 2021, caratulado: "Unidos por mi Gente" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del Partido "Unidos por mi Gente", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el periodo que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021 - Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores – Unidad -"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Unidos por mi Gente", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos, figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1482 – Unidos por mi Gente

Capital

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	RODRIGUEZ , OLGA SUSANA – RODRIGUEZ DE DEMARCO OLGA SUSANA-	17.372.033
2	SANTILLAN, JUAN GUILLERMO	17.408.044
3	LUNA CORDOVA, RENEE MARIA ERMINDA	20.108.710
4	VEGA, PABLO DAVID	36.255.027
5	PERETTI, NATALIA CARINA	33.633.498
6	MERCADO ROMERO, FACUNDO	38.763.469
7	OLIVERA, SARA ANA	37.416.789
8	VEGA, NICOLAS ANTONIO	10.448.526

Diputado Provincial Suplente

1	RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	28.104.808
2	MORENO, CARLOS ENRIQUE	17.891.243
3	RIVERO, CECILIA INES	25.425.117
4	OLIVERA, CRISTIAN GABRIEL	34.193.310
5	DECIMA, ELSA DEL VALLE	16.409.179

Expte. Nº 1483 - Letra "E" - Año 2021, caratulado: "Es Posible s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1483 - Letra "E" - Año 2021, caratulado: "Es Posible s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del Partido "Es Posible", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Rosario Vera Peñaloza, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el periodo que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art.11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021 - Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores – Unidad -"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Es Posible", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos, figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1483 - Es Posible

Dpto. Rosario Vera Peñaloza

Lista De Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	CARRIZO, DIOLINDO ANTONIO	23.313.991
2	FLORES, DAYANA TAMARA	37.192.932
3	AGUERO, VICTOR MATIAS	37.496.093

Diputado Provincial Suplente

1	FLORES, BEDA SILVINA	33.488.697
2	PALMA, MARTIN NICOLAS	34.496.455

Expte. Nº 1484 - Letra "N" - Año 2021, caratulado: "NOS s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Tribunal: Dr. Claudio José Ana / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de setiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1484 - Letra "N" - Año 2021, caratulado: "NOS s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del Partido "NOS", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a éste Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "NOS", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos, figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1484 - "NOS"

Capital

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	MEGIAS, FERNANDA EUGENIA	26.791.059
2	RUIZ MERCADO, JAVIER HORACIO	28.619.264
3	PUIGDOMENECH BRIZUELA, MYRIAM KARINA	23.352.485
4	MONDACA, MIGUEL JUSTO	14.374.944
5	AGUERO, AURORA IRMA	20.613.148
6	RICARTEZ, MARCOS ANTONIO	22.700.497
7	JUAREZ, ANDREA JUDITH	27.052.678
8	REARTE, MIGUEL ANGEL ANTONIO	25.425.834

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	GUTIERREZ, GISELA MAGALÍ	38.974.451
2	RODRIGUEZ, RAMON ALEJANDRO	23.862.160
3	CESPEDES, SARA NOEMI	23.882.037
4	RODRIGUEZ, MAYCO DAVID	43.075.053
5	RUIZ MERCADO, NORMA JUDITH	29.449.235

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

Expte. Nº 1485 - Letra "L" - Año 2021, caratulado: "Libres del Sur s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1485 - Letra "L" - Año 2021, caratulado: "Libres del Sur s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del Partido "Libres del Sur", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la Provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** Resuelve: Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1.478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021 - Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Libres del Sur", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1485 - "Libres del Sur"

Capital

Lista de Candidatos

Diputado Provincial Titular

1	DE LA FUENTE, LUCAS MARCOS	25.746.330
2	GARCIA, GISELA ANGÉLICA	29.824.660
3	DÍAZ, WALTER ARIEL	26.555.036
4	ARCE OLGUIN, KAREN FERNANDA	39.700.778
5	RAMIREZ, MARCOS GABRIEL	42.104.261
6	ARCE OLGUIN, ANA LAURA	42.141.605
7	OLIVA, AGUSTIN XAVIER	41.046.836
8	LOBOS, CAMILA AYELEN	41.284.102

Diputado Provincial Suplente

1	RODRIGUEZ, EDUARDO DAVID	32.727.382
2	FERREYRA SILVA, KATHERINA ALDANA	39.885.703
3	CEBALLO, JUAN IGNACIO	43.150.574
4	OLIVA ZARATE, ANA LAURA	44.719.770
5	JOHANNESEN FARIAS, ROMAN ALBERTO	44.648.039

Expte. Nº 1486 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1486 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado de la alianza "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** Resuelve: Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021 - Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado de la Alianza "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1486 - Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular

Capital

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	DE LEONARDI, ROGELIO	6.722.663
2	VEGA, NORMA ANALIA	20.253.548
3	GONZALEZ, SERGIO FABIAN – GONZALEZ, HAMER-	25.084.147
4	REBERTE, PAOLA VERONICA	29.136.086
5	CELAN, SEBASTIAN RAUL ARIEL	23.633.230
6	RAMIREZ, ANDREA FLORENCIA	41.730.526
7	CRIADO GUTIERREZ, ALEXIS EXEQUIEL	34.914.969
8	MERCADO, GABRIELA FERNANDA	38.761.566

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	RAMOS, RAMON NICOLAS – RAMOS, RAMON-	22.443.302
2	MARTINEZ, BEATRIZ DEL VALLE – MARTINEZ, BETTY-	16.152.358
3	RODRIGUEZ TORRES, FRANCISCO GABRIEL – RODRIGUEZ TORRES, FRANCISCO-	31.589.639
4	REINOSO, DANIELA DEL VALLE	38.761.748
5	MARTIN AGUERO, EMANUEL	31.201.080

Expte. Nº 1.487 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente de Izquierda y Trabajadores - Unidad" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital- Rosario Vera Peñaloza)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1.487 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente de Izquierda y Trabajadores - Unidad" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Rosario Vera Peñaloza)". Y Considerando: 1- Que en autos comparecen los apoderados del Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad, solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Capital y Rosario Vera Peñaloza, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). Además, acompañó Acuerdo Electoral (Art. 139 Ley 5.139). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial, RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1.478 - Letra "P - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021 - Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. A lo manifestado en fs. 79, con relación al Acuerdo Electoral, atento a que las Elecciones Provinciales se realizan conjuntamente con las Elecciones Nacionales convocadas por Decreto P.E.N. N° 358/21, y Decreto Provincial N° 1.389/21, y normas concordantes Ley 15.262, téngase presente y estese a lo que oportunamente resuelva la autoridad electoral correspondiente, conforme lo dispuesto en el Art. 3 de Ley 15.262. III. Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados del Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad, oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). IV. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1487 - Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad

Capital

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	FUENTES VEGA, ANDRES MARTIN	40.483.439
2	GOYCOCHEA, ANA CAROLINA DEL CARMEN	22.774.209
3	ANGEL, MARTIN ABELARDO	25.119.033
4	BORDON, VALERIA MARIA DE LOS ANGELES	31.201.350
5	ROBLES, KEVIN JAVIER	43.611.585
6	BRITOS, NOELIA MARIA JOSE	37.319.461
7	QUIROGA GUERRA, JOSE ALBERTO	23.963.523
8	RODRIGUEZ, NOELIA RAMONA	36.035.977

Diputado Provincial Suplente

1	BUSTOS, MARCOS ADRIAN	38.481.338
2	MOLINA, MARIA EMILIA	38.221.844
3	MENDOZA, ARIEL EMILIANO	36.436.537
4	RUARTE, GLADYS MILAGROS GUADALUPE	42.585.281
5	SANCHEZ, MARCELO RICARDO	18.434.066

Rosario Vera Peñaloza

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	RUARTEZ, JOSE RAMON	31.869.521
2	FANCHIN ESPECHE, CARLA ENOEL	30.768.958
3	FERNANDEZ, ELIO EMANUEL	43.150.217

Diputado Provincial Suplente

1	PAREDES, JUAN DE DIOS NICOLAS	11.388.519
2	ALLENDE ROMERO, WANDA ANAHIR	43.612.975

* * *

Expte. Nº 1488 - Letra "C" - Año 2021, caratulado: "Convergencia Riojana s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza y Sanagasta)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1488 - Letra "C" - Año 2021, caratulado: "Convergencia Riojana s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza y Sanagasta)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del Partido "Convergencia Riojana", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Rosario Vera Peñaloza y Sanagasta, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el

Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Convergencia Riojana", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1488 - Convergencia Riojana

Sanagasta

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	BASSO, TOMAS SEBASTIAN-TOMAS SEBASTIAN BASSO	24.857.308

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	CEBALLOS, MARIELA BEATRIZ-MARIELA BEATRIZ CEBALLOS	22.507.349

Dpto. Rosario Vera Peñaloza

Lista de Candidatos

2. Diputado Provincial Titular

1	MIRANDA, HUGO DANIEL- DANY MIRANDA	23.654.964
2	CAMARGO, RUTH EMILCE- RUTH CAMARGO	33.393.807
3	CALLEJAS, ENRIQUE DARIO-DARIO CALLEJAS	24.426.702

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	ABDALA, SHAMIRA- SHAMIRA ABDALA	33.438.011
2	EULIARTE, JULIO HECTOR-JULIO EULIARTE	20.789.642

* * *

Expte. Nº 1489 - Letra "I" - Año 2021, caratulado: "Integración y Esperanza Ciudadana s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos Y Vistos: Expte. 1489 - Letra "I" - Año 2021, caratulado: "Integración y Esperanza Ciudadana s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Rosario Vera Peñaloza)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece la apoderada del partido "Integración y Esperanza Ciudadana", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Rosario Vera Peñaloza, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). Además, acompañó Acuerdo Electoral (Art. 139 Ley 5.139). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial, RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1.478 - Letra "P - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral- Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021 - Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art.

15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: “Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad”; “Hay Futuro La Rioja”; “Frente de Todos”; “Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular”; “Frente por La Rioja”, y “Vamos La Rioja”, y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. A lo manifestado en fs. 2, con relación al Acuerdo Electoral, atento a que las Elecciones Provinciales se realizan conjuntamente con las Elecciones Nacionales convocadas por Decreto P.E.N. N° 358/21, y Decreto Provincial N° 1.389/21, y normas concordantes Ley 15.262, téngase presente y estese a lo que oportunamente resuelva la autoridad electoral correspondiente, conforme lo dispuesto en el Art. 3 de Ley 15.262. III. Hacer lugar a la petición formulada por la apoderada del Partido “Integración y Esperanza Ciudadana” oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). IV. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1489 – Integración y Esperanza Ciudadana

Dpto. Rosario Vera Peñaloza

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	SAUL, NICOLASA CRISTINA	12.178.771
2	CORTEZ, NORBERTO EDUARDO	33.395.016
3	PEDRAZA, MARIELA DEOLINDA	21.712.600

Diputado Provincial Suplente

1	MERCADO, ROSARIO JORGE	13.762.643
2	IBAÑEZ, MARIA FLORENCIA	36.233.037

* * *

Expte. Nº 1490 - Letra “M” - Año 2021, caratulado: “Movimiento Tercera Posición. Mo.Te.Po. s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Gral. Felipe Varela)”. Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1490 - Letra “M” - Año 2021, caratulado: “Movimiento Tercera Posición. Mo.Te.Po.” s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Gral. Felipe Varela)”. Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del partido “Movimiento Tercera Posición-Mo.Te.Po.”, solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Gral. Felipe Varela, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (T.O. según Ley Nº 8.142). Además acompañó Acuerdo Electoral (Art. 139 Ley 5.139). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: “Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad”; “Hay Futuro La Rioja”; “Frente de Todos”; “Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular”; “Frente por La Rioja”, y “Vamos La Rioja”. 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula “*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra “P” - Año 2021, caratulado: “Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21”, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: “Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad”; “Hay Futuro La Rioja”; “Frente de Todos”; “Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular”;

"Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. A lo manifestado en fojas 4, con relación al Acuerdo Electoral, atento a que las Elecciones provinciales se realizan conjuntamente con las Elecciones Nacionales convocadas por Decreto Provincial N ° 1.389/21, y normas concordantes Ley 15.262, téngase presente y estese a lo que oportunamente resuelva la autoridad electoral correspondiente, conforme lo dispuesto en el Art. 3° de Ley N° 15.262. III. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del "Movimiento Tercera Posición - Mo.Te.Po.", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). IV. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1490 - Movimiento Tercera Posición
Mo.Te.Po

Dpto. Felipe Varela

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	CHAMIA, PABLO PATRICIO	24.284.594
2	REYNUAVA, MERCEDES SOLEDAD	30.091.592
3	CASAS, FABRICIO MAXIMILIANO RAUL	38.480.768

Diputado Provincial Suplente

1	RODRIGUEZ, MARGARITA MARIA DEL CARMEN	18.500.314
2	OVIEDO, FABRICIO LEONARDO	29.049.889

* * *

Expte. Nº 1491 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente Federal s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Gral. Felipe Varela - Facundo Quiroga - Rosario Vera Peñaloza - Vinchina)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1491 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente Federal s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Gral. Felipe Varela - Facundo Quiroga - Rosario Vera Peñaloza - Vinchina)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece la apoderada del partido "Frente Federal", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Gral. Felipe Varela, Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza y Vinchina, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). Además acompañó Acuerdo Electoral (Art. 139 Ley 5.139). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores -

Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. A lo manifestado en fs. 2-5, con relación al Acuerdo Electoral, atento a que las Elecciones Provinciales se realizan conjuntamente con las Elecciones Nacionales convocadas por Decreto P.E.N. N° 358/21, y Decreto Provincial N° 1.389/21, y normas concordantes Ley N° 15.262, téngase presente y estese a lo que oportunamente resuelva la autoridad electoral correspondiente, conforme lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 15.262. III. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Frente Federal", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). IV. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1491 – Frente Federal

Dpto. Gral. Felipe Varela

Lista de Candidatos

1. **Diputado Provincial Titular**

1	CHAMIA, OSCAR EDUARDO	12.807.453
2	TEJADA, MARIA ROSANA	23.610.936
3	OCAMPO, JOSE HERNAN	30.311.941

Diputado Provincial Suplente

1	REINOSO, ELVIRA DEOLINDA	26.878.983
2	RUARTE, LUCAS EMMANUEL	37.319.653

Dpto. Facundo Quiroga

Lista de Candidatos

1. **Diputado Provincial Titular**

1	LUJAN, MAURO CLAUDIO	12.294.385

Diputado Provincial Suplente

1	MARTINEZ, LILIANA ANDREA	24.579.544

Dpto. Rosario Vera Peñaloza

Lista de Candidatos

1. **Diputado Provincial Titular**

1	PEREZ, CRISTIAN EDUARDO	22.103.643
2	CARRIZO ARCE, LAURA DEL VALLE	31.430.494
3	ARCE, LUIS CLETO	22.741.001

Diputado Provincial Suplente

1	LOPEZ, YULIANA MARIA DEL CARMEN – LOPEZ, YULIANA MARIA	33.393.816
2	ANTUNEZ, DAVID ALEJANDRO	24.545.542

Dpto. Vinchina

Lista de Candidatos

1. **Diputado Provincial Titular**

1	VERAZAY, NORBERTO ALEJANDRO	24.661.649

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	ARIAS, ADRIANA BEATRIZ	25.872.785

* * *

Expte. Nº 1492 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente de La Esperanza" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). Tribunal: Dr. Claudio José Ana / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1492 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente de la Esperanza" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del partido "Frente de La Esperanza", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887,

se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Frenta de La Esperanza", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Claudio José Ana** Presidente Subrogante Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1492 – FRENTE DE LA ESPERANZA

Capital

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	BRIZUELA MONTENEGRO, FRANCISCO ORLANDO-FRANCISCO BRIZUELA MONTENEGRO	23.823.148
2	RODRIGUEZ, VIVIANA ANTONIA-VIVIANA RODRIGUEZ	21.372.737
3	LUNA, FEDERICO NICOLAS-FEDERICO LUNA	17.037.232
4	HERRERA, ANGELA LILIANA	21.564.708
5	PARCO PARISI, MARCELO	24.590.135
6	CASAS, LAURA PAOLA	25.225.249
7	FLORES GALLEGO, OMAR ARIEL	31.978.658
8	HERRERA, BETTINA DEL VALLE	41.284.299

Diputado Provincial Suplente

1	DIAZ, SERGIO DORIL	21.564.770
2	FUENTES, ROMINA GABRIELA	26.558.224
3	CANIZA, LUIS ATILIO	27.913.853
4	MORENO ABAR, MICAELA ARACELI	40.723.710
5	FLORES, JOSE LUIS	29.992.542

* * *

Expte. Nº 1493 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente Vecinalista del Tercer Sector s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1493 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente Vecinalista del Tercer Sector s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del partido "Frente Vecinalista del Tercer Sector", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Capital para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1)

titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Frente Vecinalista del Tercer Sector", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1493 - Frente Vecinalista del Tercer Sector

Capital

Lista de Candidatos

1. **Diputado Provincial Titular**

1	MAZZARELLI, ESTER	12.569.751
2	TEJADA, JUAN CARLOS	16.420.462
3	SOLIS, LILIANA SERGIA	13.983.959
4	ROSELLO MOLINA, FRANCISCO JULIAN	43.117.479
5	FLORES, SONIA GLADYS	18.566.994
6	BAZAN, OSMAR TOMAS	11.496.852
7	CARRION, MERCEDES NICOLASA	13.918.891
8	IDORIA, OSVALDO RAMON	23.660.417

Diputado Provincial Suplente

1	VERON, CLAUDIA MARIELA	21.343.126
2	MELIAN, CLAUDIO PATRICIO	33.820.457
3	CALIVA, VIVIANA SOLEDAD	36.437.671
4	ALMONACID, JOSE PIO NICOLAS	13.341.968
5	FARIAS, DORA JANET	35.284.220

* * *

Expte. Nº 1.494 - Letra "A" - Año 2021, caratulado: "Alianza Frente de Todos s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Sanagasta - Castro Barros - Felipe Varela - Vinchina - Facundo Quiroga - Rosario V. Peñaloza)". TRIBUNAL: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1.494 - Letra "A" - Año 2021, caratulado: "Alianza Frente de Todos s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Sanagasta - Castro Barros - Felipe Varela - Vinchina - Facundo Quiroga - Rosario V. Peñaloza)". Y Considerando: 1- Que en autos comparecen los apoderados de la Alianza "Frente De Todos", solicitando

se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Capital, Sanagasta, Castro Barros, Gral. Felipe Varela, Vinchina, Juan Facundo Quiroga, y Rosario Vera Peñaloza, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). Además acompañó Acuerdo Electoral (Art. 139 Ley 5.139). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. A lo manifestado en fs. 14-19 y 180, con relación al Acuerdo Electoral, atento a que las Elecciones Provinciales se realizan conjuntamente con las Elecciones Nacionales convocadas por Decreto P.E.N. N° 358/21, y Decreto Provincial N° 1.389/21, y normas concordantes Ley N° 15.262, téngase presente y estese a lo que oportunamente resuelva la autoridad electoral correspondiente, conforme lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 15.262. III. Hacer lugar a la petición formulada por los apoderados de la Alianza "Frente de Todos", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). IV. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1494 – Frente De Todos – Alianza

Capital

Lista De Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	MADERA, TERESITA LEONOR – TERE MADERA	25.151.513
2	SANTANDER, JUAN CARLOS – JUANQUI SANTANDER	32.903.731
3	ORTIZ, LOURDES ALEJANDRINA	34.061.757

4	MACHICOTE, CARLOS ALBERTO - CARLITOS MACHICOTE	11.859.351
5	AMOROSO FERNANDEZ, GABRIELA MARIA	18.885.118
6	LUNA DAAS, CARLOS ABRAHAM – CACHO LUNA	16.433.528
7	CUELLO ROMERO, MARIA ROMINA	29.138.495
8	BOTTIGLIERI SBIROLI, CRECENCIO OBERDAN	28.348.929

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	ORTIZ, MARIA CLAUDIA	21.357.098
2	VERA, RAMON NICOLAS	23.352.448
3	HERRERA, JIMENA SOLEDAD	28.349.175
4	NARVAEZ, DIEGO SEBASTIAN	26.335.665
5	TORRES, SYLVIA SONIA	18.398.438

Sanagasta

Lista De Candidatos

2. Diputado Provincial Titular

1	GURGONE FLORES, HERNAN GABRIEL – PUCHI GURGONE	25.520.006

Diputado Provincial Suplente

1	GARCIA, MARIA MAGDALENA – MAGUI GARCIA	29.978.905

Castro Barros

Lista De Candidatos

3. Diputado Provincial Titular

1	DELGADO, FERNANDO EZEQUIEL	26.054.770

Diputado Provincial Suplente

1	QUINTERO, LORENA DEL VALLE	27.451.194

Gral. Felipe Varela

Lista de Candidatos

4. Diputado Provincial Titular

1	PAEZ, HUGO RAUL	13.337.372
2	MUÑOZ, EGLE MARICEL	25.603.896
3	VILLAGRA, LUIS ALBERTO	20.873.622

Diputado Provincial Suplente

1	GARCIA, BRIGIDA GUADALUPE	26.914.905
2	PAEZ, BRAIAN MIGUEL	41.045.479

Vinchina

Lista de Candidatos

5. Diputado Provincial Titular

1	OVIEDO, HUMBERTO ARIEL	18.500.351

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	CASAS, MARIA ANGELICA	17.818.532

Juan Facundo Quiroga

Lista de Candidatos

6. Diputado Provincial Titular

1	ROMERO, JUAN RAMON	17.253.465

Diputado Provincial Suplente

1	VERA, ROSANA ANGELICA	21.712.543

Rosario Vera Peñaloza

Lista de Candidatos

7. Diputado Provincial Titular

1	GODOY, ANTONIO ROBERTO – FLECHA GODOY	14.649.588
2	OVIEDO, ALEJANDRA BEATRIZ – ALE OVIEDO	16.664.426
3	RODRIGUEZ, OMAR RUFINO	22.959.747

Diputado Provincial Suplente

1	RIQUELME, LUCIA YUDY	24.545.540
2	BRUNA, FABIO NICOLAS	23.043.293

* * *

Expte. Nº 1495 - Letra "U" - Año 2021, caratulado: "Unión del Centro Democrático s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Juan Facundo Quiroga)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1495 - Letra "U" - Año 2021, caratulado: "Unión del Centro Democrático s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Juan Facundo Quiroga)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del partido "Unión del Centro Democrático", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Capital - Juan Facundo Quiroga, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la

normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Unión del Centro Democrático", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1495 – Unión del Centro Democrático (UCEDE)

Capital

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	MENEM, MARTIN ALEXIS	24.579.290
2	MEDINA, MARIA LILIANA	22.491.316
3	GONZALEZ RODRIGUEZ, SERGIO LEANDRO AGUSTIN	44.200.594
4	GIMENEZ, CYNTHIA AYELEN	41.818.092
5	RODRIGUEZ, FERNANDO GABRIEL	28.777.619
6	GUZMAN ABALLAY, MARIA SOFIA	43.117.426
7	GATTI, ALBERTO FABIAN	24.904.478
8	POBLETTE, KAREN ESTEFANIS	37.655.746

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	AVILA, ANGEL EMMANUEL	39.905.721
2	VILLALON, PAULA LORENA	39.298.441
3	ABALLAY, CESAR OMAR	17.037.379
4	LOPEZ, MIRNA EVELYN	39.905.153
5	GETINO, MARCELO GUSTAVO	23.660.839

Dpto. Juan Facundo Quiroga

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	ROMERO, NICOLAS ESTEBAN	27.662.424

Diputado Provincial Suplente

1	TAPIA, LORENA RITA	27.662.433

Expte. Nº 1496 - Letra "H" - Año 2021, caratulado: "Hay Futuro La Rioja - Alianza s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1496 - Letra "H" - Año 2021, caratulado: "Hay Futuro La Rioja – Alianza" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado de la alianza "Hay Futuro La Rioja", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado de la alianza "Hay Futuro en La Rioja", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1496 - Hay Futuro La Rioja - Alianza

Capital

Lista De Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	ALVAREZ, DIEGO FELIPE - FELIPE ALVAREZ	28.430.967
2	REYNOSO, NADINA VERONICA - NADINA REYNOSO	23.616.385
3	PAREDES URQUIZA, ALBERTO	17.891.080

	NICOLAS - ALBERTO PAREDES URQUIZA	
4	NUÑEZ, ANA VALERIA - VALERIA NUÑEZ	29.259.872
5	PEREZ SCHOETERS, NAHUEL EZEQUIEL - NAHUEL PEREZ SCHOETERS	36.437.403
6	NUÑEZ, NORMA DEL CARMEN - NORMA CARMELA NUÑEZ DE FAVA	4.930.370
7	AVILA, SAMUEL DAVID - SAMMY AVILA	13.080.392
8	REYNOSO, ROSA DEL VALLE – CHOCHY REYNOSO	16.296.222

Diputado Provincial Suplente

1	DE LA FUENTE, MAURICIO SERGIO - MAURICIO DE LA FUENTE	22.714.431
2	ALMONACID, LUISA DEL CARMEN - LUCY ALMONACID	11.856.457
3	COLINA, MAURICIO AURELIO NICOLAS - MAURICIO COLINA	26.054.685
4	RIVERO, IVANA NICOLASA - IVANA RIVERO	28.349.167
5	MOLINA, MAURICIO JAVIER - MAURICIO MOLINA	28.087.250

* * *

Expte. Nº 1497 - Letra "R" - Año 2021, caratulado: "Rioja Solidaria" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1497 - Letra "R" - Año 2021, caratulado: "Rioja Solidaria" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del partido "Rioja Solidaria", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Rioja Solidaria", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte

de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1497 – Rioja Solidaria

Capital

Lista de Candidatos

Diputado Provincial Titular

1	CARRIZO, NESTOR MARCELO	22.443.590
2	BRIZUELA, ALEJANDRA DEL VALLE	25.225.405
3	PEROTTI, MAURICIO HERNAN	36.436.495
4	AGUERO, MARIA DE LOS ANGELES	31.430.445
5	FUENTES, JOSE WALTER	26.054.184
6	LEZCANO, ESTEFANIA JUDITH SOLEDAD	33.967.157
7	PEROTTI, EMILIO RAUL	33.609.959
8	NIETO, ANDREA MARIA DE LOURDES	25.425.778

Diputado Provincial Suplente

1	LOPEZ, JUAN JOSE- JUAN LOPEZ	33.967.470
2	PAEZ RIOS, YESICA PAMELA	33.749.814
3	CARRIZO, FELIPE SAMUEL	43.890.843
4	PEROTTI, MARIA NOEL	37.318.878
5	CUELLO, JESÚS EUSEBIO	30.569.896

* * *

Expte. Nº 1498 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente Riojano de Organización Popular Victoria Romero" s/ Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital - Felipe Varela). Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1.498 - Letra "F" - Año 2021, caratulado: "Frente Riojano de Organización Popular Victoria Romero" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital - Felipe Varela). Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del "Frente Riojano de Organización Popular - Victoria Romero", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Capital y General Felipe Varela, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1.389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita

en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Frente Riojano de Organización Popular - Victoria Romero", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1498 – Frente Riojano De Organización Popular "Victoria Romero" (Frop)

Capital

Lista De Candidatos
Diputado Provincial Titular

1	GOMEZ, FERNANDO EINAR	23.963.230
2	VEDIA GALLARDO, VALERIA VANINA	36.854.928
3	ORTIZ, FRANCISCO MANUEL	25.441.278
4	MIRA, MARÍA SELENE	23.855.481
5	BRAVO, WASHINGTON MANUEL	20.655.227
6	GOMEZ, FERNANDA ROMINA	30.722.562
7	GODOY, JOSE DANILO	30.517.024
8	PERALTA DIAZ, AGOSTINA MARIANELLA	41.121.480

Diputado Provincial Suplente

1	GIANNINI, MAXIMILIANO LUIS	23.261.048
2	GOMEZ, MARIA NOEL	32.419.260
3	GONZALES, CARLOS GABRIEL	36.035.223
4	ATENCIO SCARTTEZZINI, FATIMA YANET	32.572.562
5	BRAVO CORTEZ, MARCELA LUISA	36.436.331

General Felipe Varela

Diputado Provincial Titular

1	CONTRERAS, ROGELIO MATIAS	25.555.882
2	CORTES, ADRIANA DEL VALLE	25.695.788
3	MUSSO, CRISTIAN ALEXANDER	36.502.898

Diputado Provincial Suplente

1	ALVAREZ ABALLAY, SHEILA KATHERINA	36.502.899
2	CEREZO, ELIO DAVID	33.234.995

* * *

Expte. Nº 1.499 - Letra "T" - Año 2021, caratulado: "Todos Avanzamos s/ Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de Septiembre de dos mil veintiunos. Autos y Vistos: Expte. Nº 1.499 - Letra "T" - Año 2021, caratulado: "Todos Avanzamos s/ Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del Partido "Todos Avanzamos", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores -

Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Todos Avanzamos", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1499 – Todos Avanzamos

Capital

Lista de Candidatos

Diputado Provincial Titular

1	ADARO, LUCAS SEBASTIAN	30.688.121
2	FELIX, VANESA ERIKA	30.668.251
3	ADARO, JOSE ALBERTO	12.069.909
4	MENDOZA, MARCELA ADRIANA	20.298.285
5	PEREZ FRIAS, DARDO ANTONIO	30.765.107
6	CHASAMPI, MIRTA NOEMI	13.230.498
7	VIZCARRA, PEDRO DOMINGO	20.557.717
8	VEDIA, SONIA NOEMI	29.231.179

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	VIZCARRA, GONZALO MARTIN	41.869.724
2	PAEZ, NORMA ESTELA	12.878.472
3	MARTINEZ, MARCELO LEONARDO	24.970.350
4	PAREDES, ALICIA INES	10.172.595
5	NIETO GUTIERREZ, ENZO ARNALDO	30.822.224

* * *

Expte. Nº 1.500 - Letra "V" - Año 2021, caratulado: "Vamos La Rioja s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Castro Barros - Felipe Varela - Juan Facundo Quiroga y Rosario V. Peñaloza)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1.500 – Letra "V" – Año 2.021. - Caratulado: "Vamos La Rioja s/Registro De Candidatos y Oficialización de Lista (Capital - Castro Barros - Felipe Varela - Juan Facundo Quiroga Y Rosario V. Peñaloza)". Y Considerando: 1- Que en autos comparecen las apoderadas de la alianza "Vamos La Rioja", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Capital, Castro Barros, Gral. Felipe Varela, Juan Facundo Quiroga y Rosario Vera Peñaloza, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para

cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. A lo manifestado en fs. 2 con relación al Acuerdo Electoral, atento a que las Elecciones Provinciales se realizan conjuntamente con las Elecciones nacionales convocadas por Decreto PEN N° 358/21 y Decreto Provincial N° 1.389/21, y normas concordantes Ley 15.262, téngase presente y estese a lo que oportunamente resuelva la autoridad electoral correspondiente conforme lo dispuesto en el Art. 3 de Ley 15.262. III. Hacer lugar a la petición formulada por las apoderadas de la Alianza "Vamos La Rioja", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). IV. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1500– Vamos La Rioja

Capital

Lista de Candidatos

1. Diputado Provincial Titular

1	GALVAN, MARIO GUSTAVO - GUSTAVO GALVAN	20.253.951
2	LUNA, MIRTHA MARIA TERESITA - TERE LUNA	16.785.055
3	GRANDO HERRERA, IGNACIO ANDRES - NACHO GRANDO	40.102.627
4	SALZWEDEL, CRISTINA ADRIANA - NANY SALZWEDEL	21.554.804
5	FERYALA, SERGIO MARCELO - SERGIO FERYALA	18.207.449
6	RIPPA, PATRICIA LILIANA - PATRI RIPPA	16.972.799
7	CANTEROS, GUSTAVO GABRIEL - GUGA CANTEROS	23.885.293
8	CACERES, MARIA TERESA	18.059.217

DIPUTADO PROVINCIAL SUPLENTE

1	TELLO, VICTOR LUIS - LUIS BUTICHE TELLO	14.616.446
2	BAZAN, MARIA MERCEDES - MECHA BAZAN	34.644.235
3	LUNA, FRANCO JOSE	35.541.849

4	VIGNA, MARIA FLORENCIA - FLOR VIGNA	39.298.559
5	AZCARATE, JOSE ALBERTO - TICO AZCARATE	29.772.098

Castro Barros

Lista de Candidatos

2. Diputado Provincial Titular

1	FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	16.199.418

Diputado Provincial Suplente

1	GONZALEZ PEDRAZA, ADRIAN MARCELO	33.386.452

General Felipe Varela

Lista De Candidatos

3. Diputado Provincial Titular

1	DE LA VEGA, PEDRO IGNACIO	30.311.952
2	YAÑEZ PAEZ, ESTRELLA BELEN	32.624.854
3	SORIA, FRANCO RICARDO	29.601.947

Diputado Provincial Suplente

1	GARCIA CHANAMPA, DANIA LUZ DE JESUS – GARCIA CHANAMPA, DANIA LUZ	38.480.845
2	RODRIGUEZ, OMAR CRISTOBAL	24.349.772

Juan Facundo Quiroga

Lista de Candidatos

4. Diputado Provincial Titular

1	GRAMAJO, NICOLAS LUCIANO	21.855.580

Diputado Provincial Suplente

1	CARRIZO, MARIA DEL CARMEN	27.065.108

Rosario Vera Peñaloza

Lista de Candidatos

5. Diputado Provincial Titular

1	TAYBO SADDI, FLAVIO ANWAR	22.741.043
2	LUCERO, Maria Laura	29.306.315
3	FIGUEROA, RUBEN ORLANDO	17.234.939

Diputado Provincial Suplente

1	CORTEZ, YESICA MARIANELA	36.522.635
2	GOMEZ, SILVESTRE RAUL	13.762.686

Expte. Nº 1501 - Letra "U" - Año 2021, caratulado: "Unidos Por Sanagasta s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Sanagasta)". Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena Del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos Y Vistos: Expte. Nº 1501 - Letra "U" - Año 2021, caratulado: "Unidos Por Sanagasta s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista (Sanagasta)". Y Considerando: 1- Que en autos comparece la apoderada del partido "Unidos Por Sanagasta", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Sanagasta, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial

y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. A lo manifestado en fs. 3 con relación al Acuerdo Electoral, atento a que las Elecciones Provinciales se realizan conjuntamente con las Elecciones nacionales convocadas por Decreto PEN N° 358/21 y Decreto Provincial N° 1.389/21, y normas concordantes Ley 15.262, téngase presente y estese a lo que oportunamente resuelva la autoridad electoral correspondiente conforme lo dispuesto en el Art. 3 de Ley 15.262. III. Hacer lugar a la petición formulada por la apoderada del Partido "Unidos por Sanagasta", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). IV. Protocolizar y hacer saber.

ANEXO

1501 – Unidos Por Sanagasta

Sanagasta

Lista de Candidatos

1. **Diputado Provincial Titular**

1	LAMAS, SUSANA DE LOS ANGELES	25.626.226

Diputado Provincial Suplente

1	MANGHESI, HORACIO DAMIAN	8.018.994

Expte. Nº 1502 - Letra "R" - Año 2021, caratulado: "Renovación y Cambio" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). -Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1502 - Letra "R" - Año 2021, caratulado: "Renovación y Cambio" s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital). Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del Partido "Renovación y Cambio", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para el Departamento Capital, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47

y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Renovación Y Cambio", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1502 – Renovación y Cambio

Capital

Lista de Candidatos

Diputado Provincial Titular

1	MOYA, FELIX MARTIN	16.567.033
2	PAULO, NORA LIDIA	12.874.131
3	HERMOSILLA, RAUL ANDRES	26.246.224
4	NORDAHL, LUCIA DENICE	36.437.050
5	CAMPREGHER, GERMAN ARIEL	28.105.995
6	PEREZ DE LA COLINA, MARIA SOLEDAD	30.299.227
7	REINOSO, MARCELO HORACIO	24.284.257
8	LUNA GOMEZ, KAREN YOHANA	36.503.043

Diputado Provincial Suplente

1	ROSALES, RODRIGO EXEQUIEL	34.328.556
2	BAZAN, MARIA AZUCENA	22.443.289
3	CONTRERAS, CARLOS MARTIN	31.561.158
4	ROJAS, ROMINA IVANA	30.070.335
5	NEIRA, GERMAN ANGEL MARCELO	18.059.266

* * *

Expte. Nº 1.503 - Letra "M" - Año 2021, caratulado: "Movimiento Ciudadanos Unidos por el Pueblo s/ Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital - Felipe Varela). Tribunal: Dr. Luis Alberto Brizuela / Dr. José Luis Magaquián / Dra. Azucena del C. Sánchez. Secretario: Dr. Miguel O. Pacheco. La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiuno. Autos y Vistos: Expte. Nº 1.503 - Letra "M" - Año 2021, caratulado: "Movimiento Ciudadanos Unidos por el Pueblo s/Registro de Candidatos y Oficialización de Lista" (Capital - Felipe Varela). Y Considerando: 1- Que en autos comparece el apoderado del "Movimiento Ciudadanos Unidos Por El Pueblo", solicitando se inscriba y oficialice la lista de candidatos para Diputados Provinciales para los Departamentos Capital y Gral. Felipe Varela, para las Elecciones Provinciales del día 14 de noviembre de 2021. 2- Que el Partido se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el Art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5139 (T.O. según Ley Nº 8.142). 3- Que la convocatoria al cuerpo electoral fue realizada mediante Decreto N° 1389 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 12 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 11.885 de fecha 13 de agosto de 2021, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento

Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina. 4- Que en cumplimiento de la manda del Artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales. 5- Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 14 de noviembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja". 6- Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (Art. 11 de la Ley Nº 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. 7- Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los Arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula "*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*", este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, Art. N° 2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos (Arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, Arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias). Por ello, el Tribunal Electoral Provincial**,** RESUELVE: I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1478 - Letra "P" - Año 2021, caratulado: "Proceso Electoral - Elecciones Provinciales 14 de noviembre de 2021- Decreto F.E.P. N° 1.389/21", los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, Art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 15 de septiembre de 2021, a saber: "Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad"; "Hay Futuro La Rioja"; "Frente de Todos"; "Frente Amplio de Izquierda Nacional y Popular"; "Frente por La Rioja", y "Vamos La Rioja", y comunicados a este Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 16 de septiembre de 2021, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial. II. Hacer lugar a la petición formulada por el apoderado del Partido "Movimiento Ciudadanos Unidos por el Pueblo", oficializando la lista presentada, teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1.389/21. Comuníquese a la Junta Electoral Nacional (Ley 15.262, Art. 3; Decreto N° 17.265/1959, Art. 8). III. Protocolizar y hacer saber.

Dr. José Luis Magaquián Vocal 1° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Luis Alberto N. Brizuela** Presidente Tribunal Electoral Provincial
Dra. Azucena del Carmen Sánchez Vocal 2° Tribunal Electoral Provincial	**Dr. Miguel O. Pacheco** Secretario Tribunal Electoral Provincial

ANEXO

1503 – Movimiento Ciudadanos Unidos Por El Pueblo

Capital

Lista de Candidatos

Diputado Provincial Titular

1	CEBALLOS, RAMONA DEL VALLE	25.737.563
2	GOMEZ, FABRICIO LUIS	26.555.262
3	BUSTO, MARIA ESTHER	17.716.996
4	MANCUELLO, RODRIGO NAHUEL	43.212.462
5	LUCERO, ALEJANDRA BEATRIZ	24.284.760
6	VILLARRUEL, ROQUE MARCELO	25.737.538
7	HERRERA CHIABRERA, VERONICA SOLEDAD	30.668.569
8	BRZOZOWSKI DAMICO, MAURO JOEL	27.629.946

Diputado Provincial Suplente

1	CASTRO, SARA BEATRIZ	17.502.960
2	MONTERO PAEZ, EMILIO MARCOS	26.442.337
3	ROMERO CUELLAR, MICAELA DAYANA	38.764.721
4	ARGAÑARAZ, GUILLERMO EZEQUIEL	28.896.233
5	CEBALLOS, GRISELDA MILENA	24.939.358

General Felipe Varela

Lista de Candidatos

Diputado Provincial Titular

1	RUARTE, LEANDRO EMANUEL	34.417.396
2	VAZQUEZ, SILVIA BEATRIZ	20.749.879
3	PAEZ, ROBERTO IVAN	30.299.540

Diputado Provincial Suplente

1	CRUZ, CEFERINA	28.921.249
2	ORTIZ, BRAIAN FACUNDO	39.906.122

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 57/2021
Expte. E1-03587-6-2021

Objetos: "S/ Compra de Tensiómetros Digitales Automáticos de 3era. Generación validados con Cintas de Perímetro Abdominal.

Presupuesto Oficial: $ 10.810.119,80.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 22/10/2021 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 22/10/2021 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Quince Mil ($ 15.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.mspgmail.com

Fernando Víctor Silva
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

Nº 850434 - $ 3.987,00 - 05/10/2021 - Capital

VARIOS

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2021, en su domicilio social sito en calle Vélez Sarsfield N° 555, departamento Capital de la provincia de La Rioja a horas 10:00 en primer llamado, y horas 11:00 en segundo llamado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de Accionistas para la firma del Acta.

2) Consideración de los motivos de la Convocatoria fuera de plazo para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del Ejercicio Económico N° 10 iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3) Consideración de la Memoria, Informe de los Auditores, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos, Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Estado de Resultado Consolidado, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, Nota a los Estados Contables Consolidados y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019.

4) Tratamiento y Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 10.

5) Tratamiento y Consideración de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio N° 10.

6) Tratamiento del Resultado del ejercicio y su destino.

7) Determinación de la Remuneración de los directores en exceso al límite establecido por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.

8) Determinación de los Honorarios de los Síndicos en exceso al límite establecido por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550. Aprobación de anticipo de honorarios.

9) Autorizaciones. El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con la totalidad de los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.

En la ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de septiembre del año 2021.

Lic. Ariel O. Parmigiani
Presidente
Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 25545 - $ 11.812,50 - 01 al 19/10/2021 - Capital

La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada
Convocatoria

Conforme a lo establecido por la Ley 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, Convócase a los señores asociados de La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 06 de noviembre de 2021, a las 09:00 horas, en el Salón ubicado en calle Joaquín V. González Nº 680 de la ciudad de Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de tres Asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.
2. Estados contables correspondiente al ejercicio Nº 32 de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2021.

• Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados.
• Informe del Síndico.
• Dictamen del Auditor Externo.
• Tratamiento destino excedente del ejercicio.

3. Plan de desarrollo Fairtrade, uso y destino de la Prima Fairtrade (Comercio Justo).
4. Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos según el Artículo 67 de la Ley 20.337.
5. Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

• Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores:

Mariana Elizabeth Bellia D.N.I. 33.376.089
José Luis Juárez D.N.I. 13.708.308

• Elección de tres Miembros para Consejeros Suplentes.
• Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

José Luis Juárez — Secretario
Mario Juan González — Presidente

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social "Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes".

Nº 25553 - $ 4.536,00 - 01 al 12/10/2021

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Ortiz Juárez Rodolfo R; Secretaría A, a cargo del Dr. Carrizo Néstor F.; se ha dispuesto que en los autos caratulados, "Cortese Laura Noemí c/Soloaga Claudia Alejandra - División de Condominio" - Expediente N° 10401170000009697 - "C" - Año 2017, el Martillero Romero Daniel, MP N° 161, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y efectivo, al mejor postor, Con Base, el día lunes 18 de octubre de 2021, horas 10:00, o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, un Inmueble de propiedad de la Sra. Cortese Laura Noemí, DNI N° 20.646.222 y Soloaga Claudia Alejandra DNI N° 18.247.516. Ubicado: En la ciudad de La Rioja, sito en calle Río Salado S/N B° Vargas. Identificado con Matrícula Registral: C-765; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 85, Parcela "x". Mide: Fte. al Oeste 10 m; Contrafrente Este 9,99 m, Costado Norte, 24,45 m, Costado Sur 24,75 m. Linda: O. con calle pública; E. Lote "7"; N con Lote "6"; S. con Lote "4". Superficie: 245,41 m2. Base: $ 1.318.167,42. El inmueble saldrá a la venta con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, en el estado en que se encuentra. Constatación: Consultar en autos. Gravámenes: No posee. Deudas: Con Dicción. Pcial. de Rentas y Municipalidad del Dpto. Capital, consultar en Expte. Quien resulte comprador, abonará en el acto, el veinte por ciento (20%), en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión del martillero, el cinco por ciento (5%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta. Informes: Tel. 3804 363081. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de esta Provincia y diario de circulación local, conforme lo dispuesto por el Art. 299 y 301 del C.P.C.
Secretaría, La Rioja, 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 25547 - $ 6.231,00 - 01; 05; 12/10/2021 – Capital

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Echevarría, María Alejandra, hace saber en autos Expte. N° 10202210000024713 - Letra "A", caratulados: "Avallay Maidana, Lourdes Agustina c/Avallay, Iván Alfredo - Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas" que se tramitan por ante esta Cámara Segunda, Secretaría "B", de la ciudad Capital de La Rioja; se resolvió decretar la apertura de juicio de Supresión de Apellido de la Sra. Lourdes Agustina Avallay Maidana, pretendiendo la supresión del apellido paterno "Avallay" a efectos que en lo sucesivo sea llamada "Lourdes Agustina Maidana" DNI N° 43.212.727; debiéndose realizarla publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local una vez por mes, durante dos meses, debiendo comparecer los oponentes dentro del término de quince días (15) días, bajo apercibimiento de ley. Art. 70 de C.C.C.
Secretaría, 17 de agosto de 2021.

Dra. María José Bazán
Secretaria

Nº 25427 - $ 640,00 - 14/09 y 05/10/2021 - Capital

* * *

La señora Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" - Sala Unipersonal N° 4, Dra. María Haidée Paiaro y el Dr. Claudio Gallardo - Secretario, hacen saber por cinco (5) veces que los Sres. Miguel Isaac Alive, D.N.I. 16.877.592 y Carina Torres de Alive, D.N.I. 20.253.410; han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 10201190000020834 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: Alive, Miguel Isaac y Otra / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), sobre un inmueble, ubicado en calle Cabo Borrone s/n - Barrio Puerta de la Quebrada de esta ciudad Capital de La Rioja, individualizado según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, a través de la Disposición N° 024303, de fecha 26 de agosto de 2019, con una Superficie Total de 2.723,57 m2 y Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Circunscripción: I, Sección E, Manzana 244, Parcela "80", mide: al Noreste: 14,79 m; en su contrafrente Sudoeste: 25,65 m; al Sureste, 3 segmentos: 31,87 m, (96,11 m) y 33,26 m y al Noroeste: 3 segmentos de 75,55 m, 37,49 m y 34,56 m. Linda al Noreste: con calle Cerrito, al Suroeste: con Circunvalación, al Sureste: con Parcela N° 28 y al Noroeste: con Parcela 27. Asimismo se cita y se emplaza a los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles, a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, julio de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 25487 - $ 2.720,00 - 21/09 al 05/10/2021 - Capital

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. Nº 20202210000025523 - Año 2021 - Letra "N", caratulados: "Nieto, Ramón Alejandro; Leiva, Eusebia Rosa - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "B" de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", a cargo del autorizante, para la citación de herederos, acreedores y legatarios de los extintos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) días, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación. Chilecito, uno de junio de dos mil veintiuno. Dra. Claudia R. Zárate (Juez) - Dra. Gisela Vicentini (Secretaria).

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 25497 - $ 1.440,00 - 24/09 al 12/10/2021 - Chilecito

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 20201210000025096 - Letra "S" - Año 2021, caratulados: "Silva, Albina - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Silva, Albina a estar a derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, dos de julio de dos mil veintiuno. Dra. Karina Anabella Gómez, Juez - Sra. Ana María Cabral de Argañaraz, Prosecretaria.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 25498 - $ 1.440,00 - 24/09 al 12/10/2021 - Chilecito

El Sr. Juez de Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, cita y emplaza por cinco veces en un diario de circulación local y en Boletín Oficial citando a comparecer a los que se consideren con derecho al automotor, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley Art. 409 inc. 2 del C.P.C., en autos caratulados: "Sánchez Alberto Eleuterio - Información Posesoria" - Expte. N° 11.324 - Letra "S" - Año 2013, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 23 de agosto 2021.

Dra. Silvia Zalazar
Secretaria

Nº 25508 - $ 1.120,00 - 24/09 al 12/10/2021 - Capital

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIº Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "B", en los autos Expte. N° "14.941" - Letra "N" - Año "2018", caratulados: "Neira, Martín Nicolás - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Milagro, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja; plano de mensura confeccionado por el Ing. Elías Miguel Cobresí y aprobado por disposición técnica N° 023451, de fecha 19 de abril de 2018, cuya superficie es de 41 ha 7626,97 m^2. Los linderos son: al Norte y Este: Ruta Provincial N° 31; Sur: Martín Nicolás Neira y Otros; Suroeste: Gustavo Yalid y Oeste: Pablo Tello. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: 4-14-13-021-099-153. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de setiembre de 2019.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

Nº 25532 - $ 1.760,00 - 28/09 al 15/10/2021 - Chamical

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A" a cargo de Dr. Claudio Gallardo comunica que en autos "Cordero, María Cristina - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" Expte. 10201200000022742-2020/C se ha iniciado juicio de Información Posesoria y cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley a quien se considere con derecho en relación al inmueble que se describe así: matrícula catastral 1-I-A-00105-0000d, ubicada "Nro. de padrón 0106104 en ciudad Capital cuya superficie total es de 305,49 m^2. Sito en Santa Fe 264. A tal fin ordenó se publiquen edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local Art. 409 inc. 1 y 2 del CPC. Fdo. Dra. María Alejandra Echevarría - Juez, ante mí, Dr. Claudio Gallardo - Secretario.
La Rioja, setiembre de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 25534 - $ 1.140,00 - 28/09 al 15/10/2021 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Antonia Elisa Toledo en los autos Expte. N° 20202210000026763 - Año 2021 - Letra "N", caratulados: "Noriega Gladys Yolanda - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Gladys Yolanda Noriega D.N.I. N° 6.342.136, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia a presentarse a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Chilecito nueve de septiembre de dos mil veintiuno. Dra. Antonia Elisa Toledo (Juez). Dra. Gisela Vicentini (Secretaria).

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 25542 - $ 960,00 - 01; 05 y 12/10/2021 - Chilecito

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Gómez Karina Anabella, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) días en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Justiniano Páez y Anatolia Godoy, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 20202200000022283 - Letra "P" - Año 2020, caratulado: "Páez, Justiniano y Otra / Sucesión Ab Intestato". Gisela Vicentini - Secretaria.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria - Secretaría B

Nº 25549 - $ 1.440,00 - 01 al 19/10/2021 - Chilecito

* * *

Por orden del Dr. Luis Magaquián, Juez Unipersonal "Sala 7" de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo del Dr. Néstor Fabián Carrizo en los autos Expte. N° 10401200000021095 - Letra "G" - Año 2020, caratulados: "Gachón, Viviana Cecilia / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja; se hace saber por el término de diez días que la Sra. Gachón, Cecilia Viviana DNI 20.109.716, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) de un inmueble, que según Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral Nº 024630 fue designado como: Parc. Nom. Cat.: Dpto. 01, Circ. I - Sec. D - Mza. 15/1 - Parc. "50". Cítese y emplácese por el término de 10 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se crean con derecho sobre el referido inmueble, la publicación se realizará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.
Secretaría 18 de junio de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario Transitorio

Nº 25551 - $ 2.080,00 - 01 al 19/10/2021

* * *

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", cargo del autorizante, en los autos Expte. Nº 20201210000026289 - Letra "B", caratulados: "Bajinay, Victoria Bienvenida - Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Victoria Bienvenida Bajinay, D.N.I. Nº 3.237.218 a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Fdo. Claudia R. Zárate, Juez - Dra. Margot Chade, Secretaria.
Chilecito, 17 de agosto de 2021.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 25552 - $ 1.600,00 - 01 al 19/10/2021 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 9, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli a cargo de la actuario al Sr. Néstor E. Carrizo, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber, por única (1) vez a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Nicolás Telesforo Montivero y de Ibis del Rosario Pizarro Pérez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, en los autos Expte. 10401210000026725 - Letra "M" - Año 2021, caratulados: "Montivero Nicolás Telesforo; Pizarro Ibis del Rosario / Sucesión Ab-Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, septiembre 2021.

Sr. Néstor E. Carrizo
Secretario

Nº 25554 - $ 288,00 - 05/10/2021 - Capital

*** * ***

El Sr. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Alberto Miguel Granado, Juez de Cámara, a cargo del Dr. Sergio Sebastián Bóveda - Secretario de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20102200000023371 - Letra "P" - Año 2020, caratulados: "Portugal Francisco Julio / Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza la publicación de edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial y por cinco (05) veces en un diario de circulación local, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del CC y CN en concordancia con el Art. 342 del C.P.C.). Fdo. Dr. Alberto Miguel Granado - Juez de Cámara. Ante mí, Dr. Sergio Sebastián Bóveda - Secretario.
Chilecito, 10 de junio de 2021.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 25556 - $ 288,00 - 05/10/2021 - Chilecito

Dra. María Greta Decker, Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio de la Jurisdicción, hace saber que por Expte. N° 571- Año 2021 - Letra "A", caratulados: "Agrocultivos S.A.S s/Inscripción de Administradores" se tramita la inscripción de Administradores en el Registro Público de Comercio, ordenándose en consecuencia, la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 10 inc. "b" de la Ley de Sociedades Comerciales. Quedan designados Administradores: Administrador titular: Adrián Nazario Lapenta, argentino, D.N.I. N° 22.567.785, CUIL 23-22567785-9, con domicilio en Barrio Las Casillas, Casa Nº 14, localidad de Vichigasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja; y como Administrador Suplente el Sr. Luis Augusto Carrizo, D.N.I. N° 17.992.054, CUIL 23-17992054-9, argentino, nacido el día 08 de diciembre de 1966, domiciliado en calle San Martín s/n, Barrio Centro de la localidad de San Antonio, departamento Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca. Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial.
Chilecito, 20 de setiembre de dos mil veintiuno. Fdo. Dra. María Greta Decker.

Dr. Sergio Bóveda
Secretario Encargado del Servicio Público

Nº 25557 - $ 1.228,00 - 05/10/2021 - Chilecito

*** * ***

La señora Juez de la Cámara Primera de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B", a cargo del autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20102210000024975 - Letra "P" - Año 2021; caratulados: "Peña, Nicolás Roque, Muñoz Vda. de Peña, Emma Elena / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por una (1) vez el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial (Art. 342 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 25 de agosto de 2021.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 801.051 - $ S/c. - 05/10/2021 – Chilecito

*** * ***

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A" a cargo del actuario Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza por única vez a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que tuvieren derecho a la herencia de los extintos Sr. Luis Gonzaga Allende, D.N.I. N° 3.005.051 y la Sra. Margarita Ortencia Flores, D.N.I. Nº 2.251.631 a comparecer dentro del término de treinta días (30) posteriores a la última publicación del edicto en el Boletín Oficial, en autos Expte. N° 10201210000025232 - Letra "A" - Año 2021, "Allende Luis Gonzaga; Flores, Margarita Ortencia / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 25558 - $ 288,00 - 05/10/2021 - Capital

*** * ***

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B", a cargo de la actuaria Dra. María José Bazán, cita y emplaza por única vez a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que tuvieren derecho a la herencia de los extintos Sr. Héctor José Giacomelli, D.N.I. Nº 6.518.012 y Sra. Martha Leonor Morales, D.N.I. Nº 6.661.779 a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del edicto en el Boletín Oficial, en autos Expte. Nº 10202210000025231 - Año 2021 - Letra "G", caratulados: "Giacomelli, Héctor José; Morales, Martha Leonor/ Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edicto en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

Nº 25559 - $ 288,00 - 05/10/2021 - Capital

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría Nº 46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA, comunica por cinco días que en los autos "Ribeiro S.A.C.I.F.A. E I. s/Concurso Preventivo (Expte. Nº 11.480/2021), con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Ribeiro S.A.C.I.F.A. E I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio "Celia Caijide & Asociados", con domicilio en la Av. Corrientes 1515, P. 5º "B", C.A.B.A. Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657, e-mail: ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (Art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificatorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 horas hasta el 30.11.2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 horas, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificatoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificatorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como "Pedido verificatorio" más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como "Documental", y si se empleara más de un archivo documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. "Documental Facturas"). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificatoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (Art. 11 inc. 5to.) a través de la plataforma virtual: https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa441dabcb78de0accb1ald - Contraseña: RibeiroConcurso88, legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 "incidente de requisitos Art. 11 LCQ" y que podrán visualizar a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación Sistema. La Sindicatura verificante y general respectivamente, presentarán los informes de los Arts. 35 y 39 de la L.C.Q. el 16/06/2022 y el 03.10.2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificatoria Art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 horas y vencimiento del periodo de exclusividad: 14.04.2023.

Buenos Aires, septiembre de 2021.

Diego M. Parducci
Secretario Interino

Fernando M. Pennacca
Juez Subrogante

Nº 25560 - $ 13.230,00 - 05 al 22/10/2021 - C.A.B.A.

*** * ***

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Petrillo de Torcivía, Paola María, hace saber en autos Expte. N° 101022100000251011 - Letra "A", caratulados: "Albornoz, Noelia Paola / Sucesión Ab Intestato" que se tramitan por ante esta Cámara Primera, Secretaría "B", de la ciudad Capital de La Rioja; se resolvió decretar la apertura de juicio sucesorio ab intestato de la extinta, Sra. Albornoz, Noelia Paola DNI N° 31.128.731, debiéndose realizar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y cinco (5) veces en un diario de circulación local, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión, a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342 inc. 1º, 2º y 3º del CPC.
Secretaría, 10 de agosto 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 25.561 - $ 288,00 - 05/10/2021 - Capital

*** * ***

La Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala "3", a cargo de la Dra. María José Quiroga hace saber por una vez que en los autos Expte. N° 10102210000024761 - Letra "P" - Año 2021, caratulados: "Pereyra, Alberto Bernardo; Romero, Reyna Margarita - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos: Pereyra, Alberto Bernardo, D.N.I. N° 8.016.339 y Romero, Reyna Margarita, D.N.I. Nº 6.228.121, para que comparezcan a estar a derecho dentro de término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de setiembre de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 25562 - $ 288,00 - 05/10/2021 - Capital

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Rita Silvina Albornoz, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ignacio Oscar Codosea a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20102210000025739 - Año 2021 - Letra "C", caratulados: "Codosea Ignacio Oscar - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial.
30 de agosto de 2021.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 25563 - $ 256,00 - 05/10/2021 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Santiago Roberto Alfredo y Otro" - Expte. Nº 48 - Letra "S" - Año 2021. Denominado: "Nancy II". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 14 de mayo de 2021. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6807350.18 - Y=2604953.36, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1800 ha 1104.38 m^2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2604709.150 X=6808436.130 Y=2606735.140 X=6807736.680 Y=2606125.000 X=6799953.030 Y=2604703.370 X=6800971.120 Y=2603821.760 X=6802620.000 Y=2603821.760 X=6805865.070 Y=2603921.880 X=6805836.330. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6807350.18 - 2604953.36-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de junio de 2021. Visto... Y Considerando… La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Nancy II", de Oro, Plata y Cobre diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por los Sres. Santiago, Roberto Alfredo y Brizuela, Juan Carlos, ubicada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8º) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 25484 - $ 4.788,00 - 21, 28/09 y 05/10/2021

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Santiago Alfredo Roberto y Otros" - Expte. N° 08 - Letra "S" - Año 2018. Denominado: "Oli". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 13 de marzo de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6787557.48 - Y=2603107.51, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2431 ha 4428.63, la misma resulta de la superposición con los siguientes pedimentos, la manifestación Lila Expte. N° 102-C-2017 a nombre de Caballos César Manuel y Otros; la Cantera Anita Expte. N° 4679-I-1969 a nombre de Imatri S.A; la Cantera Anita II Expte. N° 6079-1-1974 a nombre de Imatri S.A. debiéndose respetar derechos de terceros, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR' 94): Y=2602773.380 X=6789537.720 Y=2604821.140 X=6788814.810 Y=2606125.000 X=6790556.565 Y=2606125.000 X=6791646.720 Y=2606796.702 X=6791646.720 Y=2607902.410 X=6791255.800 Y=2609012.670 X=6786982.100 Y=2602827.670 X=6785011.830 Y=2602827.668 X=6788558.522 Y=2602785.126 X=6788558.522. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6787557.48 - 2603107.51-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2021. Visto... Y Considerando… La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Oli", de Oro y Plata diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por los Sres. Santiago, Alfredo Roberto, Ceballos, César Emanuel y Acuña, Fernando Fabián, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 14/15 y de Geología Minera a fs. 59. Artículo 8º) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 25485 - $ 5.418,00 - 21; 28/09 y 05/10/2021

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Santiago Alfredo Roberto y Otros" - Expte. N° 09 - Letra "S" - Año 2018. Denominado: "Sofía". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 22 de marzo de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de

toma de muestra son X=6784085.6 - Y=2607068.05, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 13 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2048 ha 1942.42 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2610122.920 X=6782708.410 Y=2604155.420 X=6782466.180 Y=2603631.460 X=6785011.830 Y=2609212.670 X=6786982.100. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6784085.6 - 2607068.05-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2021. Visto... Y Considerando… La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Sofía", de Oro y Plata diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por los Sres. Santiago, Alfredo Roberto, Ceballos, César Emanuel y Acuña, Fernando Fabián, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs. 14/15 y de Geología Minera a fs. 57. Artículo 8º) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 25486 - $ 4.788,00 - 21; 28/09 y 05/10/2021

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Ultra Argentina S.R.L." - Expte. N° 55 - Letra "U" - Año 2021. Denominado: "Santos". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 14 de junio de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Juan Facundo Quiroga, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de de 6897 ha 0397.49 m2, resultante de la superposición con la mina Rocío - Expte. N° 08-U-2003 a nombre de Ultra Argentina S.R.L; y la Manifestación de Descubrimiento 555 Expte N° 33-J-2007 a nombre de Jingham Minera Argentina S.A. La Superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3443231.000 X=6582408.340 Y=3450180.000 X=6582408.340 Y=3450180.000 X=6572336.330 Y=3443231.000 X=6572336.330. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6582408.340-3450180.000-13-17-E SO: 6572336.330-3443231.000-13-17-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo. Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 03 de septiembre de 2021: Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo

respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría denominada “Santos” a nombre de Ultra Argentina S.R.L, ubicada en el Departamento Gral. Facundo Quiroga de esta provincia, con una superficie libre de 6.897 ha 0397,49 m2. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conforme a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto procedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, Fecho, Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. María Leticia Díaz a cargo de la Dirección de Escribanía de Minas.

Esc. María Leticia Díaz
Prom. de Mesa de E y S
Dirección Gral. de Minería
a/c. de Dir. de Esc. de Minas

Nº 25505 - $ 2.604,00 - 24/09 y 05/10/2021

* * *

Edicto de Cateo

Titular: “Bahamonde Alvarado Sergio” - Expte. N° 62 - Letra “B” - Año 2021. Denominado: “Tehuelche”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 19 de agosto 2021. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6327 ha 5754.65 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2529910.382 X=6880791.744 Y=2529910.382 X=6879607.720 Y=2524392.110 X=6879607.720 Y=2524392.110 X=6876555.966 Y=2522200.089 X=6876555.966 Y=2522200.089 X=6886954.106 Y=2529892.031 X=6886954.106. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6886954.11-2529892.03-13-10-E SO: 6876555.96-2522200.09-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 10 de septiembre de 2021. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera categoría denominada: “Tehuelche” a nombre de Bahamonde Alvarado, Sergio, ubicada en el Departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 6.327 ha 5.754,65 m2. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto procedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251º del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Dirección, de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, Fecho, Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. María Leticia Díaz a/c de la Dirección de Escribanía de Minas.

Esc. María Leticia Díaz
Prom. de Mesa de E y S
Dirección Gral. de Minería
a/c. de Dirección de Escribanía de Minas

Nº 25564 - $ 2.352,00 - 05 y 15/10/2021

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00067/17, caratulados: Garro, Julio Alejandro. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Garro, Julio Alejandro D.N.I. 28.804.523, con domicilio en Pública s/n Palermo - Guandacol del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento Cnel. Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera; Lado Lazo: Horqueta y Media hoja de higuera de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

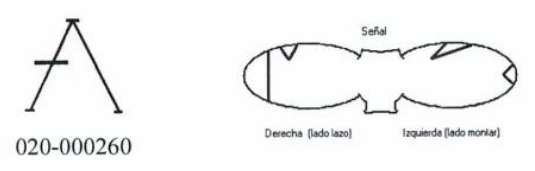


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25514 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

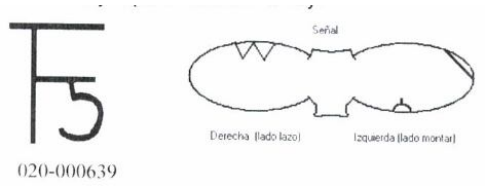
El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00087/17, caratulados: Maidana, Carlos Ángel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Maidana, Carlos Ángel D.N.I. 10.781.530, con domicilio en Unidad Nacional 422 Juan Mellis del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Gancho de encima; Lado Lazo: Pilón y Muesca triangular de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25515 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0064/21, caratulados: Flores, Sebastián Ezequiel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Sebastián Ezequiel D.N.L 39.903.828, con domicilio en 25 de Mayo S/N Matadero - Patquía del departamento Independencia que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de encima y Muesca de abajo con tajo; Lado Lazo: Dos muescas triangulares de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

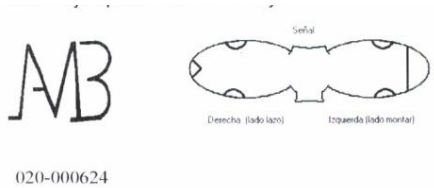


Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25516 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

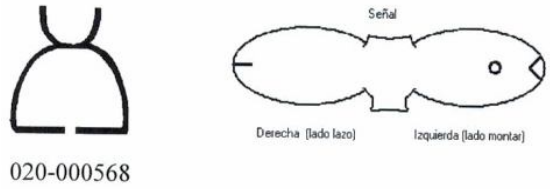
El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0049/21 caratulados: Mercado, Carlos Alberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Mercado, Carlos Alberto D.N.I. 28.592.387, con domicilio en 25 de Mayo S/N San Francisco - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15) Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón, Muesca de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Horqueta, Muesca de encima y Muesca de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25517 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0298/18, caratulados: Chávez Gabriel Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Chávez Gabriel Nicolás D.N.I. 34.952.737, con domicilio en Proyectada 3 S/N San Antonio del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Agujero; Lado Lazo: Tajo en punta. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

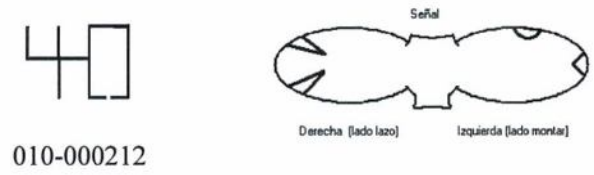


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25518 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

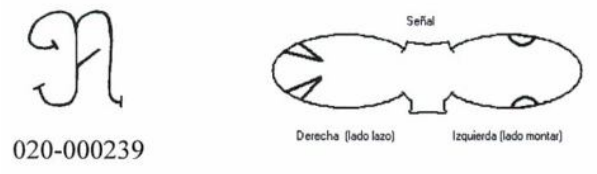
El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0180/18, caratulados: Rodríguez, Oscar. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Rodríguez, Oscar DNI 17.217.572, con domicilio en B° San José - Villa Unión del departamento Gral. Lavalle, que desarrolla la actividad en el departamento Coronel Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Horqueta; Lado Lazo: Hoja de higuera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25519 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00066/17, caratulados: Garro, Antonio Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Garro, Antonio Nicolás D.N.I. 17.515.672, con domicilio en Pública s/n Palermo - Guandacol del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento Cnel. Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Hoja de higuera. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

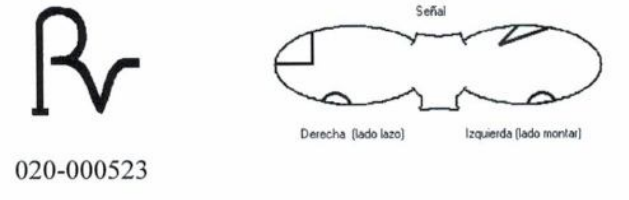


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25.520 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

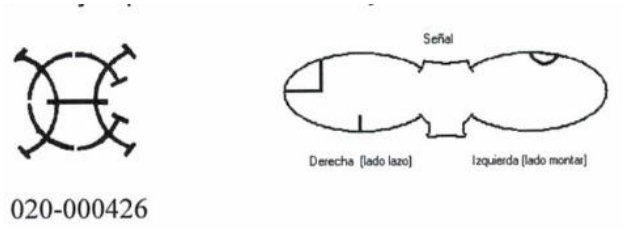
El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0256/18, caratulados: Villafañe, Miguel Rosendo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Villafañe, Miguel Rosendo D.N.I. M8.016.359, con domicilio en Las Carretas S/N La Quebrada del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Sanagasta (17). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Gancho de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Banco de encima y Muesca de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25521 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0104/18, caratulados: Carrizo, Alciro Humberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Carrizo, Alciro Humberto D.N.I. 13.039.927 con domicilio en Santo Domingo S/N del Departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima; Lado Lazo: Tajo de abajo y Banco de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

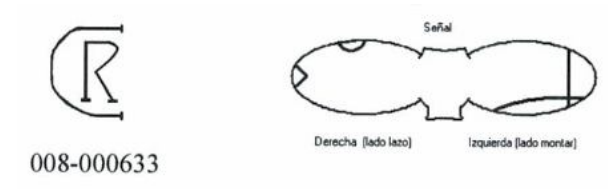


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25522 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

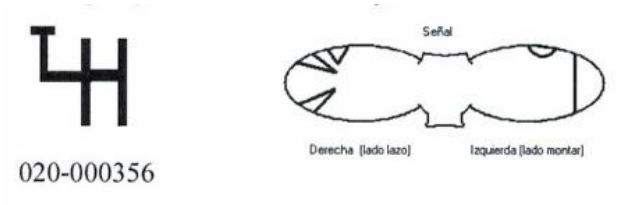
El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000322/17, caratulados: Carrizo, Cinthia Rosa. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Carrizo, Cinthia Rosa, D.N.I. 33.674.098, con domicilio en El Abra del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Sacado de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Horqueta. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25523 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000183/17, caratulados: Herrera, Vicenta Luciana. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Herrera, Vicenta Luciana D.N.I. 16.642.434, con domicilio en La Torre - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Muesca de encima; Lado Lazo: Hoja de higuera y Muesca triangular de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25524 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000170/17, caratulados: Leguiza, Antonio Federico. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Leguiza, Antonio Federico D.N.I. 24.384.886, con domicilio en Juramento S/N B° Beder Herrera del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Muesca de encima; Lado Lazo: Despunte y Gancho de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25525 - $ 1.536,00 - 28/09 al 05/10/2021

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 06.10.2021 03:53:03

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna
Jefe de Gabinete

Cr. Jorge Antonio Quintero
De Hacienda y Finanzas Públicas

Dra. Gabriela Asís
De Seguridad, Justicia y DD.HH.

Ing. Ariel Martínez Francés
De Educación

Ing. Juan Velardez
De Infraestructura y Transporte

Dr. Juan Carlos Vergara
De Salud Pública

Cr. Federico Bazán
De Trabajo, Empleo e Industria

Dr. Fernando Rejal
De Producción y Ambiente

Dña. Gabriela Pedrali
De Desarrollo, Igualdad e Integración

D. Ariel Puy Soria
De Vivienda, Tierras y Hábitat

Prof. Adolfo Scaglioni
De Agua y Energía

Prof. Gustavo Luna
De Turismo y Culturas

Dra. Rosana Analía Porras
Fiscal de Estado

Dr. Miguel Angel Zárate
Asesor General de Gobierno

Cr. Jorge Omar Nicolás Menem
Presidente Tribunal de Cuentas

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gobernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani
De Gestión Estratégica

Dra. Alejandra Oviedo
De Gestión Política

Lic. Adriana Olima
De Gestión Departamental

Cr. Germán Vergara
De Gestión Presupuestaria

Téc. Fabiana Oviedo
De Representación Institucional

Néstor Trinchera Sánchez
De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales

Crio. Fernando Torres
De Relaciones Institucionales

D. Fabián de la Fuente
De Políticas Regionales

Lic. Miguel Galeano
De Relaciones con la Comunidad

Pedro Sánchez
De Casa de La Rioja en Córdoba

Prof. Carlos A. Luna Daas
Ejecutivo del Consejo Económico y Social

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco
De Hacienda

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
De Finanzas Públicas

Ing. Julieta Calderón
De Industria, PyMEs y Comercio

Lic. Beatriz Tello
De Empleo

Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes
De Trabajo

Ing. Javier Tineo
De Ciencia y Tecnología

Zoraida Rodríguez
De Gestión Educativa

Karen Navarro Martínez
De Planeamiento Educativo

Prof. Duilio Madera
De Políticas Socioeducativas

José Avila
De Gestión Administrativa

D. Ernesto Salvador Pérez
De Agricultura

Dr. Santiago Azulay Cordero
De Ambiente

Geól. Hernán Raúl Hunicken
De Minería

D. Juan Pedro Carbel
De Biotecnología

Esc. Irene Zárate Rivadera
De Tierras

D. Diego M. Rivero Almonacid
De Vivienda

Arq. Pedro Daniel Flores
De Hábitat Social

D. Alfredo Menem
De Inclusión Social y Desarrollo Social

D. José Gordillo
De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social

Prof. Guido Varas
De Economía Social y Popular

Prof. Jorge Luis Córdoba
De Deporte , Recreación e Inclusión

Ing. Carlos Ariel Andrade
De Obras Públicas

Lic. Alcira del V. Brizuela
De Transporte y Movilidad de la Pcia.

Ing. Raúl Karam
De Agua

Ing. Carlos Alberto Fernández
De Energía

Dra. Liliana Vega Reynoso
De Atención de la Salud

Lic. Marcia Ticac
De Promoción y Prevención

Dr. Roberto Carlos Menem
De Gestión Administrativa

Prof. Patricia Herrera
De Culturas

Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz
De la Mujer y la Diversidad

D. José Antonio Rosa
de Turismo

D. Juan Manuel Sánchez
De Juventudes

Dra. Ana Karina Becerra
De Justicia

Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes
De Seguridad

D. Délfor Augusto Brizuela
De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00